

RESOLUCIÓN No. 052 DE-ANT-2020

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

**Que**, el artículo 188 la Ley Ibídem, reformada, establece que la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

**Que**, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;

**Que**, con Resolución No. 069-DIR-ESC-2008-CNTTTSV de fecha 18 de junio de 2008, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, resolvió autorizar el funcionamiento de la Escuela de Formación y Capacitación de Conductores no Profesionales "TRONCAB", domiciliada en la ciudad de Azoguez, Provincia del Cañar.

**Que**, con Resolución No. 074-DIR-2009-CNTTTSV de fecha 14 de octubre de 2009, la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial resolvió: *"Aprobar los Planos Arquitectónicos para cambio de domicilio de la Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales "TRONCAB CIA. LTDA.", ubicada en la Av. 16 de Abril y 10 de Agosto, en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, (...)"*.

**Que**, con Oficio No. 038-GERENCIA-TRONCAB-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, suscrito por la Ing. María Eugenia Cabrera Velez, Gerenta de Troncab, mediante el cual comunica: *"Adjunto al presente sírvase encontrar, certificación emitida por el GAD de la ciudad de Azogues, en el que consta que la Escuela de Conducción TRONCAB, agencia Azogues, se encuentra ubicada en la dirección Av. 16 de Abril y Humberto Rodríguez, aclaración que se la hace en razón de que, dentro de la respectiva resolución de cambio de domicilio, refleja como dirección la Av. 16 de Abril y 10 de Agosto.(...)"*.

**Que**, mediante Informe Nro. 013-DAJ-2020-ANT de fecha 27 de octubre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ANT, recomienda:

*"1. Se expida una actualización a la Resolución No. 074-DIR-2009-CNTTTSV de fecha 14 de octubre de 2009 (...)"*;



**Que**, mediante Resolución No. 074-DIR-2020-ANT de 28 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delega al Director Ejecutivo de la ANT, la facultad para autorizar el funcionamiento de Escuelas de Conducción Profesionales y No Profesionales, de conformidad a lo contemplado en primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

En uso de las atribuciones delegadas;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.** Emitir la **ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES "TRONCAB CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Azogues, Provincia Cañar, autorizada para brindar el servicio de capacitación para la obtención de la licencia de conducir tipo "B", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132, literal a, numeral 2 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

*"2. Tipo B: Para automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1,75 toneladas de carga útil o casas rodantes."*

Conforme el siguiente detalle:

- a) Actualizar una calle de la dirección del domicilio que consta en la Resolución No. No. 074-DIR-2009-CNTTTSV de fecha 14 de octubre de 2009, en lo siguiente:

1. Parte Resolutiva, en la que consta:

*1. "Aprobar los Planos Arquitectónicos para cambio de domicilio de la Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales "TRONCAB CIA. LTDA.", ubicada en la Av. 16 de Abril y 10 de Agosto, en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, (...)"*

**Debe constar:**

1. "Aprobar los Planos Arquitectónicos para cambio de domicilio de la Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales "TRONCAB CIA. LTDA.", ubicada en la Av. 16 de Abril y **Calle Humberto Rodríguez**, en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, (...)"

**Artículo 2.** Establecer la obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES "TRONCAB CIA. LTDA."**, que previo incremento y deshabilitación de aulas y/o vehículos, cambios de domicilio deberá solicitar autorización a la ANT antes de realizar la adquisición, implementación y compra de los mismos. La adquisición de estas unidades sin la autorización respectiva no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ANT.

**Artículo 3.** Prevenir a la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES "TRONCAB CIA. LTDA."**, que en caso de cometimiento de una o varias faltas establecidas en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores No Profesionales, se someterá al proceso establecido en el referido reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación.

**Artículo 4.** Disponer a la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES "TRONCAB CIA. LTDA."**, sujetarse a la normativa que emita la Agencia Nacional de Tránsito, así como a lo dispuesto por la máxima autoridad de la ANT.




**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**SEGUNDA.-** Comunicar con la presente resolución a los interesados y a los Organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **06 NOV 2020**  
 en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

*Juan Yavirac Pazos Carrillo*  
 Tigo. Juan Yavirac Pazos Carrillo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE**  
**TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



<b>Elaborado por:</b>	Ab. Marcia Erazo	Abogada / Dirección de Asesoría Jurídica	<i>M(t)</i>	27/10/2020
<b>Aprobado por:</b>	Ab. Israel Preciado	Director de Asesoría Jurídica	<i>IP</i>	27/10/2020

